Bold and a second and a second



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

E u: D eze os y

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los contratas se han de mandar al Jefe Político respectivo, arreste de los mencionados arrestes.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Publica todos los dias, excepta lo domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIFCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevade à domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 ai semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, lievado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Macrid, en la Administración del Bellarín, calle de Peligros, 3, entio deha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en estra de fácil cobro. TARIFA DE INSTAZRCIONES

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sur Altezas Reales el Principe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De Igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Fomento.-Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de treinta días se presenten a recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo determinodo en las disposiciones vigentes; y a tal efecto se señala el día 16 de Marzo próximo venidero, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que tendrá lugar en el local de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que descen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los días 13, 14 y 15 de Marzo, de las ocho a las catorce.

Madrid, 24 de Enero de 1917.

El Gobernador, Alejandro Rosselló.

(Núm. 441.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.-Electricidad.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente Boletín Oficial la siguiente autorización otorgada a don Juan Sánchez Quintana, vecino de Morata de Tajuña, para cruzas la vía del Ferrocarril del Tajuña, en el punto kilométrico 42,236, con una línea aérea de transporte de energía eléctrica a baja tensión destinada a

suministrar flúide a una finca de su pro-

Madrid, veintidos de Enere de mil novecicatos diez y siete.

> El Gobernador, Alejandro Rosselló.

Vistos el expediente y proyecto sobre autorización a Don Juan Sánchez Quintana para cruzar el Ferrocarril del Tajuña en el punto kilométrico 42,236 con una línea eléctrica aérea de baja tensión, destinada a suministrar fluido a una finca de su propiedad:

Resultando que oídos los informes favo rables de la tercera División técnica y administrativa de Ferrocarriles y de la Compañía del Ferrocarril del Tajuña, aquélla manifiesta que procede el etorgamiento de la autorización que se solicita, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones prescritas por la Real orden de 17 de Febrero de 1908; debiendo terminarse las obras en el plazo de seis meses, contados a partir del día en que se comunique al solicitante el otorgamiento de la concesión:

Visto el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913 que confiere a los Gobiernos civiles la facultad de autorizar, interin se tramitan proyectos generales de instalación, los cruzamientos de líneas eléctricas con ferrocarriles, caminos, canales y cauces, cuando el informe de la Jefatura a cuya de marcación correspondan se halle de conformidad con lo solicitado;

He resuelte etergar a Don Juan Sánchez Quintana, en las condiciones establecidas por el referido Real decreto, la autorización que solicita para cruzar la vía del ferro carril del Tajuña en el punto kilométrico 42,236, con una línea aérea de transporte de energía eléctrica a baja tensión destinada a suministrar flúide a una finca de su propiedad, con sujeción al proyecto presentado suscripto por el Ingeniero Don Enrique Cabello Ureña en 20 de Abril de 1915, con las prescripciones aplicables de la Real orden de 17 de Febrero de 1908 y la especial de que deberán terminarse las obras en plazo de seis meses, contados a partir del día en que se comunique al solicitante el otorgamiento de esta concesión.

Lo que comunico a V. para su debido conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, veintidos de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Gobernador, Aiejandro Rosselló.

Señor Don Juan Sánchez Quintana.

Es copia: El Ingeniero Jefe, Franciso Terán.

(Núm. 443.)

(A.-65.)

Sección Reministrativa de Primera Enseñanza DE MADRRID

Anunciada en el número 56 del Bolerín Official de la provincia, correspondiente al día 6 de Marzo último, la provisión de diez y ocho plazas de las diferentes categorías retribuídas del Escalafón provincial de Maestros por el aumento gradual de sueldo. al objeto de proceder a la rectificación del bienio de 1914 y 1915, y hecho el estudio de los expedientes de los aspirantes presentados, de conformidad a lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913; la Sección propone adjudicar las vacantes de primera categoria, turno de antigüedad a Don Gabriel Cardoso Panero, número uno de la segunda, ascendiéndolo por corrida de escalas con efectos de 12 de Junio de 1914; a Don Santiago Blázquez Fernández, número siete de la segunda, ascendiéndolo con efectos de 1.º de Noviembre de 1915, y a Don Román Cre po del Campo, número nueve de la segunda, ascendiéndolo con efectes de 4 de Diciembre de 1915 por cese en primera categoría del ascendido Don Gabriel Cardoso Panero.

No se adjudican plazas: a Don Santiago López Tamayo, por no contar dos años en la categoría a la fecha de vacante disponible y haber cesado en 19 de Noviembre de 1914, ni a Don Lorenzo López del Prado, por no existir vacante a la fecha de su cese, ocurrido en 8 de Junio de 1915.

La vacante de primera categoría, turno de méritos, se provee en Don Paciano del Barco Vázquez, procedente de otra provincia, con efectos de 1.º de Marzo de 1914. Ha ingresado en esta provincia de Madrid en 1.º de Enero de 1912 y tiene derecho reconocido en el Escalafón de 1912 y 1913.

En segunda categoría, las tres plazas de antigüedad anunoiadas y las dos por resultas del pase a la primera de los Sres. Blázquez y Crespo, se adjudican:

A Lon Pantaleón Miguel Castañer, procedente de la provincia de Logroño, que ha ingresado en la de Madrid el 11 de Agosto de 1915, la vacante de 1.º de Noviembre del mismo año; a Don Nicolas Martínez García, número 3 de la tercera categoría, se le asciende con efectos de 12 de Junio de 1914; a Don Jacinto Mediavilla Revuelta, núme o 5 de la tercera, se le asciende con efectos del 20 de Noviembre de 1914; a Don Igna io Santos Carbonero, número 7 de la tercera, se le asciende con efectos de 9 de Junio de 1915; a Don Venancio Martínez Moreno, número o de la tercera, se le asciende con efectos de 4 de Diciembre de 1915. No se adjudican plazas a Don Ceferino l'érez Labrador, número 36 de la tercera categoría, por contar menos tiempo de servicios que el acreditado por los ascendidos a segunda; ni a Don Rafael García Gómez, número 26 de la tercera, que solicita su pase a lugar de antigüedad; pere se le reconoce así para la rectificación del bienio siguiente en la vacante que le corresponda.

No se adjudican vacantes en turno de méritos a Don Francisco de Paula Sánchez Eledesma, que ha figurado en el escalafón de la provincia de Cáceres, ni a Don Cayetano Ortiz y Corral, que tiene título expedido por la Junta de Castellón, por no existir vacantes a proveer en este turno; pero se le reconoce derecho al primero para obtener plaza en la rectificación del bienio de 1916 y 1917, con ocasión de vacante, y se hará igual reconocimiento al segundo, si antes de declarar definitivo este escalatón presenta la diligencia correspondiente en el título de la provincia de su procedencia y reintegra las certificaciones presentadas.

En tercera categoría, para las tres plazas de antigüedad anunciadas y las cuatro per resultas del pase de los de tercera a segunda, se propone:

A Don José Brotons Sanjuán, núm. 1 de la cuarta, que asciende con efectos de 5 de Junio de 1914; a Don Julián Palacios Alayeto, núm. 4, que asciende con efectos de 12 de Junio de 1914; a Don Manuel Gil Dominguez, núm. 5, que asciende con efectos de 20 de Noviembre de 1914; a Don Eusebio Salaices Moral, núm. 6, que asciende con efectos de 28 de Enero de 1915; a Don Enrique González Gamo, núm. 7, que as

ciende con efectos de 9 de Junio de 1915; a Don Jacinto Martín de Hijas, núm. 8, que asciende con efectos de 1.º de Noviembre de 1915, y a Don Federico Sanz Gómez, procedente de la provincia de Jaén, que ingresa con efectos de 11 de Octubre de 1015 por figurar en esta provincia de Madrid desde 18 de Junio del mismo año. No procede adjudicar plaza a Don Bernardo Gutiérrez López, por no figurar en la cuarta categoría y contar menos tiempo de servicios que el justificado por los ascen-

Tampoco se adjudican vacantes a los números 2 y 3 de la cuarta categoría por ingresar el núm. 2 en plariere primera, y haber cesado el núm. 3 ede 11 de Agosto de

Las vacantes de tercejer categoría, turno de méritos, se adjudicar a Don Marcos Pérez Rubio, procedente de la provincia de Valencia, que ocupa plaza desde el 13 de Julio de 1915, dado que ingresó en esta provincia de Madrid en 5 de Abril del mismo año y cuenta más antigüedad en la categoría que la justificada por otros aspiran tes; a Don Eugenio Matías Navas y Barba, ascendido de la cuarta, per hallarse comprendido en los casos 2.º y 4.º dei Real decreto de 27 de Abril de 1877 y ocupará vacante desde 17 de Diciembre de 1914, y a Don Virgilio Hueso Moreno, comprendido en el caso 2.º del mismo expresado Real decreto, que asciende a la vacante producida en 19 de Enero de 1915.

No se adjudica plaza a los señores Don Juan Bautisia Ibáñez y Sáiz, Don Raimundo Losada y Don Dionisio Sánchez Hernándiz, procedentes de los Escalafones de las provincias de Toledo, Jaén y Valladolid, por haber ingresado en esta provincia de Madrid, respectivamente, en 11, 12 y 14 de Junio de 1915, y no existir vacantes de su categoría a esa fecha; pero se le reconoee derecho para figurar por méritos en la rectificación del biento de 1916 y 1917, si en ella hubiese vacante a proveer de la mencionada categoría y turno.

Tampoco se adjudica plaza a Don Julián Martinez Perdido, por no figurar en el títu le de aumento gradual que se acompaña la diligencia de posesión.

A los aspirantes Don Antonio Cremades, Don Ciriaco de la Peña y Don José Xandrí no se les adjudica plaza, por no existir más vacantes que las ya provistas.

A Don Elsy Vaquero se le incluye en el lugar que por sus años de servicios le co rresponde en la cuarta categoría, como so-

Se excluye a Doña Dominica Barguilla, de las Escuelas Nacionales de Ciempozuelos, por no proveerse vacante perteneciente al Escalafón de Maestras.

El Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza se ha servido informar lo si-

Que en cumplimiente de lo que previene el Real decreto de 5 de Mayo de 1913:

Visto el anuncio inserto en el número 56 del Boletín Oficial de la provincia co rrespondiente al 6 de Marzo último, para la provisión de diez y ocho plazas de las diferentes categorias retribuídas del E calafón provincial de Maestros por el aumento gra dual de sueldos, a fin de proceder a la rectificación del bienio de 1914 y 1915.

Visto lo que dispone la Ley de 9 de Septiembre de 1857, Reales decretos de 27 de Abril de 1877 y 5 de Mayo de 1913, y Reales órdenes de 4 de Abril de 1882 y n5 de Junio de 1913, vigentes sobre esta ma-

Examinados los expedientes de los Maes tros que aspiran a mejorar de categoría en el mencionado Escalafón de aumento gradual de sueldo, o a ser incluídos en la úl-

Examinado finalmente el razonado informe emitide per el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid, y resultando que las propuestas hechas por la mencionada Sección se ajustan a los preceptos legales y son equitativas, dictamina de conformidad con la referida propuesta.

Lo que se hace público en este diario oficial, para conocimiento de los interesados, sin perjuicio de que aquéllos que se crean preteridos en sus derechos puedan hacer las oportunas reclamaciones ea el plazo de quince días, a contar desde el de esta inserción, si con ella coincide la del Escalafón provisional, o desde el último día en que se termine la publicación de

Madrid, 5 de Enero de 1917.

Con mi aprobación: El Gobernador Presidente, Alejandro Rosselló.

> El Jefe de la Sección, Rafael López Mera.

Audiencia de Madrid

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el incidente incoado en esta segunda instancia, dimanante de au tos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, pendientes ante esta Superioridad, Secretaría-Relatoria del Licenciado Don Antonio Martínez del Campo, hoy vacante, seguidos por la Sociedad Banco de España, con Don Leopoldo Renand, Doña Mercedes Portilla Covián, viuda de Mellado, Don Eduardo García Cantarell, Don José María González Trevilla, Don Guillermo Ruiz Berstein, Doña María Luisa Sánchez Pesca dor, y Don Eduardo Olea Crespo, Don Crescente García San Miguel, Don Fran cisco de Asís Ascoz Morales, Don Miguel Díaz Alvarez, Don Ramón Otere Cotón y Den Antonio Jover, sobre pago de un millón veinticinco mil setecientas cuarenta y ocho pesetas ocho céntimos, en los cuales, por la Sala segunda de lo civil de esta Audiedcia, se dictó la sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ciento cuarenta y seis. En la Villa y Corte de Madrid, a once de Diciembre de mil novecientos diez y seis. En los autos civiles que ante Nos penden en virtud de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital y seguido entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Banco de España, hoy apelada, representada por el Procurador Don Carlos de Santiago y defendida por el Abogado Don Isidro Zapata; de otra, como deman dados y primeros apelantes, por sí, Don Leopoldo Lemonier y Renand, Ingeniero, de esta vecindad, y Doña Mercedes de la Portilla Covián, viuda de Mellado, sin ocupación especial, y de esta misma vecindad, representados por el Procurador Don Aquiles Ullrich, y defendidos por el Abegado Don Juan Barriobero; de otra, como demandada y segundo apelante que no ha comparecido a sostener el recurso, Doña María Luisa Sánchez Pescador; de otra,

también como demandados y terceros ape lantes, por sí, Don Eduardo García Cantarrell, propietario, de igual vecindad, y Don José María González Trevilla, propietario, vecino de Santander, representados ambos por el Procurador Don Hilario Dago, y defendidos por el Abogado Don Manuel Arizmendi; de otra, como demandado igualmente y cuarto apelante, por su propie dereche, Don Guillermo Cruz Berste n, industrial, representado por el mismo Procurador D. Hilario Dago, y sin defensor actualmente, y de otra, asimismo como demandados y apelados, Den Eduardo Olea Crespo, Den Crescente García San Miguel, Don Francisco de Asís Ascoz y Morales, Don Miguel Díaz Alvarez, Don Ramón Otero Cotón y Don Antonio Jover, ninguno de los cuales ha comparecido hasta la fecha, y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, sobre pago de un millón veinticinco mil setecientas cuarenta y ocho pesetas ocho céntimos, hoy incidente promovido en esta segunda instancia por Cantarell y Trevilla para que se subsane la falta que se supone cometida, y de las que dan lugar al recurso por quebrantamiento de forma por la admisión de unas diligencias de prueba.

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos como improcedente en derecho el inciden te promovido por el Procurador Don Hila rio Dago, en nombre de Don José María González Trevilla y Don Eduardo García Cantarell, con expresa imposición a éstes de todas las costas causadas, hasta la citación inclusive para la d ligencia de vista, e imponiendo también a aquéllos y a Don Leopoldo Lemonier Renand y Doña Mercedes de la Portilla, viuda de Don Andrés Mellado, representados a su vez por el Procurador Don Aquiles Ullrich, las cestas pos-

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber personalmente a los litigantes rebeldes, si así lo solicitare alguna de las partes personadas dentro del término de segundo día, o en otro caso se publicará en el Boletín Oficial y Diario de Avisos, en la formaque previene la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquía María de Alós. - Alejandro Bustamante. - Pedro Armenteros de Ovando.-Edelmiro Trillo.-Manuel Moreno.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Edelmiro Trillo, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala en el día de hoy, de que vo el Relator Secretario certifico.-Madrid, once de Diciembre de mil novecientos diez y seis .- Ante mi .- P. H., Lcdo. José María

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, extiendo la presente que firme en Madrid, a doce de Enero de mil

El Oficial de Sala,

(A.-63.

CANENCIA

Don Aurelio Alvarez Benito, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que la Junta expresada en se-

sión de primero del corriente acordó la si guiente designación de local para las elecciones que pueda ocurrir durante el año de mil novecientos diez y siete.

Sección única.

Escuela de niños. - Calle Real.

Así aparece del acta de la expresada sesión obrante en el archivo de la Junta.

Para que conste y remitir al Excelentisimo señor Gobernador civil en cumplimien. to de lo preceptuado en el art. 22 de la Ley, pongo la presente con el vistobueno del senor Presidente, en Canencia, a 2 de Diclembre de 1916.

V. B.

El Presidente, Blas Gimeno.

Aurelio Alvarez.

(Núm. 5.323.)

COLMENAR DE OREJA

En virtud del presente, se hace público que la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, constituída en el día de hoy por los señores que la componen, y en cumplimiento del art. 22 de la vigente lev Electoral, han sido elegidos por unanimidad los siguientes locales para colegios

Sección 1."

De la Villa.

Plaza de la Constitución, núm. 2.

Sección 2.ª

Plaza de María Cristina, núm. 1.

Sección 1.ª Del Arrabal.

Calle del Convento, núm. 3.

Sección 2.ª

Calle de Don José Cortina, núm. 16.

Cuyos locales están destinados a Escuelas

Dado en Colmenar de Oreja a 1.º de Diciembre de 1916.

El Presidente, Agustín Fernández.

El Secretario, Tomás Díaz.

(Nám. 5.270.)

COLMENAR VIEJO

Relación de los locales designados por la Junta municipal de esta Villa para Colegios electorales durante el año de 1917.

Distrito de Levante.

Sección 1."

Salón que fué Audiencia de lo criminal, sito en la Piaza de la Constitución.

Distrito de Levante.

Sección 2.ª

Local del edificio de San Francisco, sito en la plazuela de dicho nombre.

Distrito de Poniente.

Sección 1.*

Escuela municipal de la plazuela del Marqués de Santillana.

Distrito de Poniente.

Sección 2."

Escuela municipal de la plazuela de Eu-

Colmenar Viejo, 2 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

El Presidente de la Junta,

Hipólito Avilares.

El Secretario, Eduardo Pinto.

(Núm. 5.267.)

COLLADO VILLALBA

Don Anacleto López Bravo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Collado Villalba.

Doy fe: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal con fecha primero del actual ha sido designada la Escuela pública de niños, sita en la plaza de la Constitución, para local donde hayan de celebrarse las elecciones que tengan lugar durante el

Paraque conste y remitir al Excelentísi mo señor Gobernador civil de la provincia, para so inserción en el Boletín Oficial, expido la presente en Collado Villalba, a 2 de Diciembre de 1916.

V.º B.º El Presidente, Julián García

Anacleto López.

(Núm. 5.282.)

CAMPO REAL

Don Antonio V. Velasco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy aparece que han sido designados los siguientes locales para colegios electorales de las secciones de que consta este término municipal, y en las que han de constituirse las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el año próximo de mil novecientos diez y siete.

Sección única.

Escuela de niños, calle del Mercado, 1.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta en Campo Real, a primero de Diciembre de mil nevecientos diez y seis.

> V.º B.º El Presidente,

Emeterio Aldame.

El Secretario,

Antonio V. Velasco.

(Núm. 5.089.)

COSLADA

Don Rafael Verdura Benito, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Villa de Coslada.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por dicha Junta, a fin de cumplir lo dispuesto en el art 22 de la vigente ley Electoral, se ha designado el local Escuela de asistencia mixta de esta Villa para que en el mismo tengan lugar cuantas elecciones se verifiquen en la Sección única de la expresada localidad durante el próximo año de 1917.

Para que así conste y remitir para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta, en Coslada a primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente de la Junta, José Aznar.

Rafael Verdura.

(Núm. 5.042.)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Don José Santos Pinilla, Secretario habilitado de la Junta Municipal del Censo electoral de esta Villa de Cabanillas de

Certifico: Que la mencionada Junta, en

sesión de primero del actual, y en cumpli miento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado para que rija en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo la designación del local siguiente:

Distrito y Sección única.

Escuela pública mixta, calle de la Iglesia, números 13 y 15.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Cabanillas de la Sierra, a dos de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente, Francisco de la Peña.

José Santos Pinilla.

(Núm. 5.086.)

CORPA

Don Joaquín Yebra de la Dehesa, Secretario del Juzgado Municipal de Corpa, y como tal, de la Junta dei Censo.

Certifico: Que, según resulta de las actas levantadas en los días 30 de Octubre últim o y 1.º del actual han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municip I del Censo electoral de este término durante el próximo bienio o período legal los señores que a continuación se expresan:

Vocales.

D. Víctor Salamanca y Salamanca. Vicente Sánchez Alejo. Francisco Sanz García. Antonio de Ayala Sánchez. Wenceslao García y García.

Suplentes.

D. Carlos Cabras Serrano. Fidel Aragonés Ayala. Julián García Salamanca. Juan Linares Casas.

José Yebra de la Dehesa, Concejal su-

Para su publicación en el Bolerín Ofia CIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados puedan reclamar en el plazo de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el vistobueno del senor Presidente, en Corpa, a seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º El Presidente, Juan Bravo.

J. Yebra.

(Núm. 5.509.)

OXHIDRICH ESPAÑOLA (S. A.)

El Consejo de Administración de La Oxhídrica Española convoca a los señores accionistas para que asistan a la Junta general extraordinaria que se celebrará en su domicilio social, calle de las Delicias, 7, Madrid, el día 15 de Febrero próximo, a las diez de la mañana.

El objeto de la Junta será:

Primero. Ampliación del capital social. Segundo. Modificaciones en los esta-

Madrid, treinta de Enero de mil novecientos diez y siete.

> Por el Consejo de Administración: El Director Gerente, J. Labayrade.

> > (A.-66.)

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA

BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos a instancia de Don Alejandro Villegas Macho, contra Don Juan Pavía y Fernández del Pino, Conde de Pinofiel, sobre pago de trece mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de una finca sita en término municipal de los Rábanos, partido judicial de Soria, consistente en un coto redondo llamado Granja de Sinova, formada por cuatro trozos dependientes todos de la casa palacio que existe dentro de la misma, y los bienes inmuebles y semovientes que existen en la mencionada finca.

La subasta tendrá lugar y será simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Soria el día ocho de Marzo próximo, y hora de las tres de su tarde; advirtiéndose que el inmueble y los demás bienes de que se trata se sacan a la venta en un solo lote; que el tipo del remate de ellos es de noventa y tres mil setecientas sesenta y cuatro pesetas quince céntimos, que en junto suman la de ochenta mil pesetas asignada de valor por las partes a la repetida finca en la escritura pública base le dicha ejecución, y la de trece mil setecientas sesenta y cuatro pesetas quince céntimos en que han sido tasados los muebles y semovientes aludidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que los títulos de propiedad del mencionado inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignacio nes que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a veintisiete de Enero de mil novecientos diez y siete.

Félix Jarabo.

El Secretario, Lcdo. Felipe de Sande.

Es copia: Lcdo. Felipe de Sande.

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y Secretaria del que autoriza, penden autos civiles declarativos de mayor cuantía, entre partes que se dirán, en los cuales se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a once de Enero de mil novecientos diez y siete: el senor Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia del distrito del Congreso;

habiendo visto los presentes autos civiles declarativos de mayor cuantía, promovidos por la Compañía Inglesa de Seguros sobre la vida denominada La Gresham, representada por el Procurador Don Antonio Pintado y Verano, bajo la dirección del Letrado Don José Jiménez Corrales, contra Don Alfredo Novoa y Barros y Don Alvaro Vázquez Pena, como socios que habían sido de la Compañía colectiva Novoa y Vázquez, de Vigo, constituídos en rebeldía, sobre pago de seis mil cuatrocientas cinco pesetas ochenta y seis céntimos, intereses legales y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Don Alfredo Novoa y Barros y Don Alvaro Vázquez Pena, como socios de la Compañía colectiva Novoa y Vázquez, de Vigo, a que luego que esta sentencia sea firme paguen conjunta o solidariamente a la inglesa de seguros sobre 1ª vida, denominada La Gresham, la cantidad de seis mil cuatrocientas cinco pesetas ochenta y seis céntimos que les reclama, con más el interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual desde la reclamación judicial y las costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.

Así por esta sentencia, que se publicará y notificará respecto de los demandados rebeldes en la forma que dispone la ley, definitivamente juzgando, le pronuncio, mando y firmo.

Eduardo Chalud v Solá.

Publicación.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia en su Sala-despacho hoy día de su fecha, de que doy fe.

Madrid, once de Enero de mil novecientos diez y siete.

Ante mí: Roque Novella.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Don Alfredo Novea y Don Alvaro Vázquez, cumpliendo lo acerdado, autorizo el presente en Madrid, a veinte de Enero de mil novecientos diez y

V. B.

El Juez de primera instancia, Eduardo Chalud y Solá.

> El Secretario. Reque Nevella.

> > (A.-61.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Salvador Pizarro G rcía, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 10 de Enero, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.292 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Diciembre de 1916.

V.º B.º Miguel Gay.

El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 5.460.)

(B.-2.733.)

IMP. DE M. MARTÍNEZ DE VERASCO. PIZARKO, 15

Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid

ESCALAFON PROVISIONAL DE MAESTROS

de las Escuelas nacionales de la capital y su provincia correspondiente, por aumento gradual de sueldo, al bienio de 1914 y 1915.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Pueblos que sirven.	Tiempo de servicios en propiedad. Hios. Meses Dias.	OBSERVACIONES
------------------	---------------------	---------------------	--	---------------

Primera categoría.-Sobresueldo de 125 pestas.

Petros Pe								
3 bis 4 56 7 8 9 10	Don José Garrido Gallego. » Claudio Crespo González. » José Martín Osorio. » Miguel Quintana Manso. » Andrés San Juan Cañedo. » Gabriel Cardoso Panero. » Simón Blanco Melchor. » José Cuervas Zarco. » Manuel Martín Tamayo. » Narciso García Avellano. » Vicente Castro Legua. » Antonio Vilaverde Macías. » Santiago Blázquez Fernández. » Paciano del Barco Vázquez. » Román Crespo del Campo.	Valdemoro. Madrid. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Adem.	» » 51 1 39 7 39 7 45 7 42 2 38 5 41 11 35 3 44 2 2 3 30 3 30 3 40 3	9 13 21 22 25 20 22 21 11 28	Antigüedad Idem Méritos. Idem Antigüedad. Idem. Méritos. Antigüedad. Méritos Antigüedad Méritos Antigüedad Méritos. Antigüedad Méritos.	Cesó en 11 de Junio de 1914. Cesó en 28 de Febrero de 1914. Cesó en 31 de Octubre de 1915. Ascendido desde el 12 de Junio de 1914.—Cesó en 3 de Diciembre de 1915. Ascendido desde el 1 de Noviembre de 1915. Ascendido desde el 1 de Marzo de 1914. Tenía reconocido derecho en el Escalafón anterior como procedente de etra provincia.		
		puring the best and a supplified with 1919.	3	10	mugueuau.	Ascendido desde 4 de Diciembre de 1915.		

Segunda categoría.—Sobresuelao de 75 pesetas.

3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	» » » » » » » » » » » »	Santiago López Tamayo. Lorenzo López del Prado. Nicolás Martínez García. Mauricio Riosalido Ortega Valentín Ulecia Urquiaga Luis Galán Moreno. Pantaleón Miguel Castañer Aniceto Gil Núñez Jacinto Mediavilla Revuelta. Miguel Sánchez de Castro. Ignacio Santos Carbonero. Martín Chico Suárez Manuel Cortés Guadrado. Gregorio Carandel y Salinas Venancio Martínez Moreno. Francisco Márquez Valero.	Alcalá de Henares. Fuenlabrada. Madrid. Idem. Idem. Pozuelo de Alarcón. Madrid. Chinchón. Madrid. Barajas. Madrid. Idem. Idem. Idem.	39 39 39 39 39 36 38 21 38 22 37 34 37 34	** 1 7 1 5 0 9 9 8 3 ** 11 7 9 **	14 29 22 11 5 28	Antigüedad. Idem. Idem. Méritos. Antigüedad. Méritos.	Cesó en 8 de Junio 1915. Ascendido desde el día 12 de Junio de 1914.
---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------	---------------------------------	--	---

Tercera categoría.=Sobresueldo de 50 pesetas.

e 1914. eluido desde el 11 de Octubre de 1915. layo de 1916. 1 5 de Junio de 1914. ore de 1914.
eluído de layo de 1

(Continuara.)

BOLETIN WOOFICIAL

LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial

durante el mes de Enero de 1917

Die	Nam.	Dia. Núm.	Dia. Núm.	Dia. Nům.
4	Tesorería de Hacienda. Declarando incursos en primer grado de apremio a contribuyentes de la zona	del Ensanche 19 22 Declarando incursos en pri- mer grado de apremio a contribuyentes de las zonas	Junta para ampliación de estudios e in- vestigaciones eientificas. 8 Poniendo en conocimiento del público que desde Ene-	za de Maestro del taller del material de Ingenieros 14 Ministerio de Hacienda.
5	primera 4 Declarando incursos en primer grado de apremio a contribuyentes de la zona	primera, segunda, tercera, cuarta y quinta 19 25 Declarando incursos en pri- mer grado de apremio a	ro a Mayo se darán eursos a los Centros de dicha Junta	6 Real orden referente a la Jun- ta Central de Subsistencias. 6 11 Relación referente a la Junta Central de Subsistencias 10
6	del Timbre 5 Declarando incursos en primer grado de apremio a contribuyentes de la zona	contribuyentes de la zona primera	8 Programa cuestionario para aspirantes al Cuerpo de Vigilancia.	20 Real orden referente a la Junta reguladora del precio del pan
17	del Timbre 6 Declarando incursos en primer grado de apremio a contribuyentes de las zonas	branza voluntaria de las contribuciones territorial e industrial	Ministerio de la Guerra. Real orden fijando el cupo de instrucción del Ejército en	3 Sesión del día 13 de Julio de 1916 3 4 Idem íd. (continuación) 4
18	primera, segunda, tercera, cuarta y quinta 15 Declarando incursos en pri-	mer grado de apremio a contribuyentes de las zonas primera, tercera, cuarta y	el año 1917	9 Idem id. (continuación) 8 11 Idem id. (conclusión) 10 12 Anunciando concurso para proveer una plaza de Ayu-
19	mer grado de apremio a contribuyentes de la zona quinta	Ministerio de la Gobernación.	gundo grado de apremio a los contribuyentes de dicha Zona 8	dante del Laboratorio provincial
20	mer grado de apremio a contribuyentes de la zona cuarta	8 Real orden circular dando cumplimiento a lo dispues to por el Tribunal de Cuentas del Reino	Comisión provincial. 13 Relación de los acuerdos tomados interinamente por dicha Comisión durante el	24 Idem id. (conclusión) 21 27 Sesión de 14 de Octubre de 1916 24
	mer grado de apremio a contribuyentes de las zonas primera, segunda, tercera,	9 Real orden relativa a la construcción de casas baratas. 8 Sociedad anónima La Vascongada.	período desde 14 de Julio a 30 de Septiembre del 916. 12 15 Idem íd. (continuación) 13 16 Idem íd. (conclusión) 14	29 Idem id. (continuación) 25 Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid. 31 Referente a la provisión de 18
22	Cuarta y quinta 18 Declarando incursos en primer grado de apremio a contribuyentes de la zona	9 Convocando a Junta general ordinaria en el domicilio de dicha Sociedad 8	Personal del material de Ingenieros. 16 Disponiendose celebreun concurso para cubrir una pla-	plazas de diferentes categorías , . 27